



**PROCESO EJECUTIVO – MÍNIMA  
RADICADO: 2023-00039-00**

Al Despacho de la señora Juez, informando que el Dr. LUIS ENRIQUE ANGARITA ARIAS en calidad de apoderado de la demandada VIVIANA VARGAS MONDRAGÓN solicita ordenar la elaboración y entrega de títulos de depósito judicial a su nombre, a su vez la Dra. DIANA ROCIO MORALES MEDINA en calidad de apoderada del demandante señor HECTOR HERNANDEZ CARRANZA solicita autorizar la entrega de los títulos de depósito judicial a su nombre. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de enero de 2024.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO  
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede, se NIEGA la petición elevada por el Dr. LUIS ENRIQUE ANGARITA ARIAS en calidad de apoderado de la demandada VIVIANA VARGAS MONDRAGÓN atinente a la elaboración y entrega de títulos de depósito judicial a su nombre, ya que no obstante encontrar visible poder para contestar la demanda con facultad de recibir – archivo No 009-, lo cierto es que en la audiencia de data 15 de diciembre de 2023, fue el mismo togado quien solicitó se le reconociera facultad para actuar en la diligencia atendiendo que el poder otorgado por la demandada se ceñía a contestar la demanda, por tanto, culminado dicho acto, las facultades otorgadas expiraron, habiéndosele concedido personería jurídica posteriormente en la misma audiencia para representar a la parte demandada en el transcurso de la misma, sin que se dispusiera facultad de recibir.

De otra parte, en cuanto a la solicitud realizada por la Dra. DIANA ROCIO MORALES MEDINA en calidad de apoderada del demandante señor HECTOR HERNANDEZ CARRANZA se observa que en el poder otorgado para actuar visto en el archivo No 001 – página 7- se le otorgó facultad para recibir, por tanto, se ACCEDE a la petición y se dispone:

Entregar a la Dra DIANA ROCIO MORALES MEDINA C.C 1.098.607.913 en calidad de apoderada del demandante señor HECTOR HERNANDEZ CARRANZA la suma de \$700.000 MCTE por concepto de depósitos judiciales que obran por cuenta del presente proceso y que han sido descontados a la demandada VIVIANA VARGAS MONDRAGÓN CC. 63.538.667 en virtud del embargo de salarios.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**  
  
**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES**

**JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico N°003 del 19 de enero de 2024.